

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN DIEORA ARC- 111 - 2017
De 17 de Octubre de 2017.

Por la cual se ordena la actualización de la sociedad **CORPORACIÓN DE DESARROLLO AMBIENTAL, S.A.**, en el Registro de Consultores Ambientales que lleva el Ministerio de Ambiente.

El suscrito Ministro de Ambiente encargado, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el 16 de agosto de 2017 la sociedad **CORPORACIÓN DE DESARROLLO AMBIENTAL, S.A.**, persona jurídica, debidamente inscrita a Folio No. 367307 del Registro Público, a través de su representante legal, el señor Ceferino Villamil, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.8-309-680, con domicilio en Bella Vista, Urbanización El Carmen, P.H. Vall Halla, provincia de Panamá, inscrita como persona jurídica en el Registro de Consultores Ambientales habilitados para elaborar Estudios de Impacto Ambiental, mediante Resolución IAR-098-99 de 19 de octubre de 2009, presentó ante la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental (DIEORA) del Ministerio de Ambiente, su solicitud de actualización como persona jurídica en el Registro de Consultores Ambientales habilitados para elaborar Estudios de Impacto Ambiental;

Que el peticionario adjunta a su solicitud los siguientes documentos:

1. Memorial petitorio dirigido al Ministro de Ambiente, solicitando ser actualizado al Registro de Consultores que al efecto lleva dicha entidad, suscrito por la representante legal de la sociedad detallando sus generales: nombre, cédula, nacionalidad, profesión, domicilio y teléfono, así como también los detalles de inscripción en el Registro Público de la sociedad peticionaria, domicilio, teléfono, número de fax, apartado postal y correo electrónico.
2. Copia notariada de cédula del representante legal de la empresa.
3. Cartas originales de compromiso de los cinco (5) consultores inscritos en el Registro de Consultores Ambientales (personas naturales), en donde declaran que son solidariamente responsables de los Estudios de Impacto Ambiental que elabora la empresa solicitante del Registro.
4. Copia simple de las resoluciones de actualización de los cinco (5) consultores ambientales expedidas por el Ministerio de Ambiente, donde conste que están habilitados para elaborar Estudios de Impacto Ambiental.
5. Paz y Salvo emitido por el Ministerio de Ambiente.
6. Recibo de pago por los trámites del Registro expedido por el Departamento de Finanzas del Ministerio de Ambiente;

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 11 del Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, que dicta la Ley General de Ambiente de la República de Panamá, establece que los estudios de impacto ambiental serán elaborados por personas idóneas, naturales o jurídicas, independientes de la empresa promotora de la actividad, obra o proyecto, debidamente certificadas por el Ministerio de Ambiente;

Que el artículo 58 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, que reglamenta el Proceso de Evaluación de Impacto ambiental, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, señala que la Autoridad Nacional del Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente, confeccionará un Registro de Consultores Ambientales habilitados para elaborar Estudios de Impacto Ambiental;

Elizabeth Cañete

ALV

Que luego de examinada la documentación presentada por el señor, se ha podido constatar que la sociedad **CORPORACIÓN DE DESARROLLO AMBIENTAL, S.A.**, ha cumplido los requisitos establecidos en el artículo 60 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, por lo cual se recomienda su actualización en el Registro de Consultores Ambientales habilitados para elaborar Estudios de Impacto Ambiental, según consta en el Informe de Evaluación Técnica de DIEORA visible a fojas 330 a 333 del expediente administrativo,

RESUELVE:

Artículo 1. ADMITIR la solicitud de actualización de la sociedad **CORPORACIÓN DE DESARROLLO AMBIENTAL, S.A.**, presentada el 16 de agosto de 2017, de conformidad a la normativa vigente.

Artículo 2. ORDENAR la actualización de la sociedad **CORPORACIÓN DE DESARROLLO AMBIENTAL, S.A.**, como persona jurídica en el Registro de Consultores Ambientales habilitados para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental del Ministerio de Ambiente.

Artículo 3. ADVERTIR a la sociedad **CORPORACIÓN DE DESARROLLO AMBIENTAL, S.A.**, que el Ministerio de Ambiente no asume responsabilidad alguna frente a terceras personas por razón de las obligaciones civiles o comerciales que contraiga en relación a la elaboración de Estudios de Impacto Ambiental.

Artículo 4. NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a la sociedad **CORPORACIÓN DE DESARROLLO AMBIENTAL, S.A.**

Artículo 5. ADVERTIR a la sociedad que deberá actualizarse nuevamente dentro de los dos (2) años siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución para mantenerse habilitado como consultor ambiental.

Artículo 6. ADVERTIR a la sociedad **CORPORACIÓN DE DESARROLLO AMBIENTAL, S.A.**, que podrá interponer recurso de reconsideración contra la presente resolución dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 41 de 1 de Julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, Resolución AG-0834-2007 de 28 de diciembre de 2007, y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la Ciudad de Panamá a los diciseisete (17) días del mes de Octubre del año dos mil diecisiete (2017).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


EMILIO SEMPRIS
Ministro de Ambiente, encargado




KATHERINE GARCIA
Director de Evaluación y
Ordenamiento Ambiental,
encargada